

CUNDINAMARCA

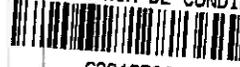
Que Progresas!

EN FUNCIÓN
PÚBLICA

Bogotá D.C, 02 de diciembre de 2020

Doctor
EDGAR SIERRA CARDOZO
Contralo de Cundinamarca
Calle 49 No 13- 33
PBX 3394469

CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA



C20105300472

Radicado: 2020-12-02 15:05:01
Plan de mejoramiento vigenci.
2019 Secretaria de la Funci

Asunto: Plan de mejoramiento - Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial, practicada a la Secretaría de la Función Pública, vigencia fiscal 2019.

Respetado doctor Sierra:

En mi calidad de Secretaria de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca, en el término establecido por la Resolución No. 0049 del 20 de febrero de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 330 del 04 de agosto de 2017, esta entidad hace entrega del plan de mejoramiento respecto a los tres (3) hallazgos que arrojó la auditoria referenciada en el asunto.

Atentamente,

Paula Susana Ospina
PAULA SUSANA OSPINA
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Proyectó: Jesica Aristizabal, Contratista SFP

Revisó: Fredy Orlando Ballesteros/ Director.

Anexo: Once (11) Folios



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 161384
f/CundiGov @ CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



ANEXO

PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD: SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: PAULA SUSANA OSPINA FRANCO

NOMBRE DEL JEFE DE CONTROL INTERNO: YOHANA MARCELA AGUIRRE TORRES

FECHA RECEPCIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

PERIODO QUE CUBRIO LA AUDITORIA: 2019

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 de diciembre de 2020

FECHA DE INICIO_:

OBJETIVO GENERAL

Identificar y programar acciones preventivas y correctivas a implementar y ejecutar con el fin de superar las situaciones evidenciadas en la matriz de hallazgos, evitando la continuidad de tales situaciones en aras de mejorar la gestión administrativa bajo el amparo de la Constitución Política y la Ley.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución No 0049 del 20 de febrero de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 330 del 04 de agosto de 2017 expedida por la Contraloría de Cundinamarca.
2. Mitigar el riesgo de ocurrencia de los hallazgos presentados en la Auditoria.
3. Implementar tableros de control con el fin de prevenir cualquier prescripción frente al procedimiento de recobro de incapacidades.

Calle 49 No. 13 - 33 PBX 3394460
www.contraloriadecundinamarca.gov.co
Página 1 de 11

PM01-PR11-F02

VERSIÓN 1.0

1

Par



ACTIVIDADES

HALLAZGO	AREA/CICLO /PROCESO	ESTRATEGIA	ACTIVIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLES
<p><u>Cartera Pendiente por Recaudar por Concepto de Incapacidades</u></p> <p>Vigencias 2014- 2018</p> <p>Condición: A 31 de agosto de 2020, se encuentra un saldo pendiente por recaudar en la suma de \$113,979,186, correspondiente a las vigencias 2014 a 2018, al respecto se evidencia que la suma de \$107,188,967 que pertenece a las vigencias 2014-2017, por término de prescripción 2014 a 2016 y parte del 2017, su reconocimiento se agota mediante cobro coactivo.</p> <p>Ahora bien, en razón a los títulos ejecutivos evidenciados por la Auditoría Especial, vigencia 2018, en trámite de cobro coactivo se registró la suma de \$224,256,001 (se incluye ajuste de lo adeudado por Sanitas E.P.S.); y teniendo en cuenta la gestión desplegada en la vigencia 2019 y parte del 2020, a 31 de agosto de 2020, se encuentra un saldo pendiente en la suma de</p>	Administración del Talento Humano	Control y seguimiento para la recuperación de cartera	1. Realizar seguimiento mensual a los procesos de cobro persuasivo	Mensual (12 meses)	Informe de seguimiento mensual a los procesos de cobro persuasivo /12 informes.	Director de la Administración del Talento Humano – Grupo de nomina
			2.Requerir mensualmente a las Entidades Promotoras de Salud y ARL con el fin de obtener el pago de las incapacidades.	Mensual (12 meses)	Valor de incapacidades recobradas y requerido su pago a las EPS y ARL cada mes/Valor recaudado a través de estos requerimientos.	
			3. Constituir el título ejecutivo en favor del Departamento y a cargo de las Entidades Promotoras de Salud y ARL	Bimensual	Valor de incapacidades recobradas e Insolutas/ Valor de obligaciones contenidas en Títulos ejecutivos y enviados a cobro coactivo.	



\$133,170,691.

Adicionalmente, para la vigencias 2019 – 2020 se remitió título ejecutivo a cargo de Compensar por la suma de \$2.861.592.

Con respecto a los montos recaudados que corresponden a vigencias anteriores (2014 -2018) y a los referidos títulos ejecutivos, los cuales incluyen incapacidades de las vigencias 2012 a 2016, parte de los recaudos de los títulos ejecutivos (2014 a 2016), están incluidos en el valor de \$234,666,561, lo anterior en razón a que el procedimiento implementado y el sistema de información solo permite individualizar los pagos por incapacidad, sin determinar si son el resultado de cobro persuasivo o coactivo.

Los anteriores saldos que se encuentran en proceso de cobro persuasivo o coactivo, serán objeto de seguimiento con el fin de garantizar que no se lesione el patrimonio público.

Al respecto es importante indicar lo manifestado por la administración con respecto al sistema de información:

La información es reportada y consolidada en Excel, teniendo en cuenta que la herramienta NOMPLUS no permite generar informes o consolidados directos, sino genera un reporte

Pach



exportable a Excel, a partir del cual se construyen los informes solicitados para auditoría y su seguimiento.

La Secretaría de la Función Pública solicita periódicamente a la Dirección de Ejecuciones Fiscales un informe del avance y estado de los títulos.

La Secretaría de la Función Pública, en razón a que NOMPLUS es una herramienta desarrollada INHOUSE, no permite mejoras.

Criterio: Procedimiento de recobro de incapacidad incluyendo de acuerdo con la evaluación del riesgo la implementación de controles, en concordancia con lo establecido en la norma aplicable en la materia. **Causa:** Que la gestión que le correspondió adelantar a la Administración no fue oportuna. **Efecto:** Riesgo de pérdida de los recursos debido a que no se reconozcan las incapacidades, afectando el erario.

--	--	--	--	--	--	--



Incapacidades Prescritas

Condición: Con ocasión de la acción correctiva propuesta en el Plan de Mejoramiento correspondiente a la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial Vigencia 2018, en cuanto a lo observado por este Organismo de Control, se reportaron incapacidades prescritas, por valor total de \$120.765.812, de acuerdo con el siguiente cuadro:

VIGENCIA	2.012	2.013	2.014	2.015	TOTAL
VALOR PRESUNTO	17.979.067	93.781.396	6.953.706	2.051.643	\$120.765.812

Según la acción correctiva propuesta por la administración "Remitir el informe de auditoría vigencia fiscal 2018, a la Secretaría Jurídica por ser estos los competentes funcionales para iniciar la acción de repetición a que haya lugar"

A fecha 7 de junio de 2019, se efectuó traslado al Secretario Jurídico, del informe de la auditoría en particular del hallazgo No.2 relacionado con las incapacidades prescritas a partir de la vigencia 2012, con el fin de que ese Despacho en ejercicio de sus funciones y competencias, obre de acuerdo con el hallazgo y con el criterio plasmado por la Contraloría Departamental.

Es así que mediante comunicación dirigida al Contralor de Cundinamarca calendarada 11 de junio de 2019, el Secretario Jurídico una vez expone

Administración del Talento Humano

Aplicar el principio de Inmediatez en la radicación y devolución de incapacidades a funcionario

1. Ajustar el procedimiento de recobro de incapacidades aplicando el principio de inmediatez.

Enero 31 de 2021

procedimientos modificados e implementados/ 1 procedimiento a partir del 01 de febrero de 2021.

2. Elaboración y socialización de circular en el micro sitio mediante video ilustrativo comunicando el procedimiento para la radicación de incapacidades.

Bimensual (circular)

Circular elaborada y socialización mediante video en el micro sitio de la Secretaría de la Función Pública.

3. Realizar seguimiento mensual al procedimiento iniciado con la radicación de las incapacidades suministradas por los funcionarios (En que consiste ese Seguimiento?)

Bimensual

Número de incapacidades radiadas / número de incapacidades recobradas

4. Validación del formato de ausentismos que reporta cada secretaria mensualmente, mediante comparativo con las incapacidades radicadas por dependencia a través

mensual

Numero de ausentismos validados de incapacidades/ Número de incapacidades radicada

Director de la Administración del Talento Humano – Grupo de nomina

Ram



<p>ampliamente argumentos jurídicos y concluye lo siguiente: <i>"...En consecuencia una vez analizado el informe de la Auditoría como los antecedentes, acciones administrativas y judiciales, respecto de la prescripción de las incapacidades médicas se concluye que a la fecha no existe un fallo condenatorio hacia la entidad ni el pago efectivo o real por parte del Departamento de Cundinamarca, por lo tanto esta Secretaría jurídica considera que la disposición jurídica que procede es una investigación de responsabilidad fiscal obedeciendo a lo indicado en los Artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000"</i></p> <p>Estas prescripciones para el pago de las prestaciones económicas, debe tenerse en cuenta</p>			<p>de actas de seguimiento de cada una de las validaciones.</p> <p>5. Constituir el título ejecutivo en favor del Departamento y a cargo de las Entidades Promotoras de Salud y ARL</p>	<p>Bimensual</p>	<p>Valor de incapacidades recobradas e insolutas/ Valor de obligaciones contenidas en Títulos ejecutivos y enviados a cobro coactivo.</p>	
--	--	--	---	------------------	---	--



lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1438 de 2014, el cual dispone: Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas. *“El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador”*

Se evidencia que no se recaudó la citada suma, constituyéndose un presunto detrimento patrimonial por valor de \$120.765.812.

Criterio: Ley 1438 de 2011, artículo 28 el cual conceptúa que el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador. Ley 1562 de 2012, artículo 22, Decreto 789 de 2016, artículo 2.2.3.1 y párrafos 1 y 2, mediante cual se establecen los parámetros y términos para el recobro de incapacidades.

Causa: Que la gestión que le correspondió adelantar a esta secretaría no es oportuna, deficiente, gestión de recobro de incapacidades y debilidades en el control.

Efecto: Menoscabo al patrimonio público por la citada suma.

Pam



--	--	--	--	--	--	--



<p>Deficiencias en el Sistema de Información</p> <p>Se expone a continuación algunas deficiencias expuestas en el contenido de este preinforme:</p> <p>La herramienta NOMPLUS no permite generar informes o consolidados directos y en razón a que es una herramienta desarrollada INHOUSE, que no viable incorporar mejoras.</p> <p>En el informe de Gestión Individual de la Secretaría de la Función Pública, correspondiente al periodo 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2019, se menciona entre otras las siguientes dificultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Obsolescencia tecnológica para la gestión de los tramites de la Dirección de Talento Humano, entre otros evaluación del desempeño, hojas de vida electrónicas, cesantías, viáticos, etc. La mayoría de los trámites se hacen manualmente.</i> • <i>El aplicativo actual NONPLUS fue una base de datos desarrollada in house por lo cual no tiene soporte ni licencia inventariada en la Secretaría de TIC.</i> • <i>No se cuenta con un módulo de recobro de incapacidades que esté articulado al sistema</i> 	<p>Administración del Talento Humano</p>	<p>Solicitar la Adquisición de un nuevo modulo de recobro de incapacidades</p>	<p>Implementar y parametrizar el modulo de recobro de incapacidades a través del sistema Kactus – HCM mediante informe mensual de avance técnico de los mismos.</p>	<p>Informe de avance técnico para los días 30 de cada mes.</p> <p>Implementación y parametrización Nueve (9) meses</p>	<p>Parametrización realizada/parametrización requerida</p>	<p>Director de la Administración del Talento Humano – Grupo de nominación Ingeniero Yhon Fredy Díaz Barragan</p>
--	--	--	---	---	--	--

Pam



<p>KACTUS.</p> <ul style="list-style-type: none">• La gestión de incapacidades se hace manualmente a través de un Excel lo cual dificulta su actualización.• No se ha logrado migrar o recuperar información de las incapacidades contenida en diskettes, lo cual fue solicitado a la secretaría de TIC. <p>De acuerdo con los anteriores planteamientos se presentan deficiencias en el sistema de información a nivel de los procesos de la Dirección de Talento Humano y de manera particular de la herramienta tecnológica implementada para el trámite de incapacidades.</p> <p>Criterio: Característica de un sistema de información de acuerdo con los requerimientos del proceso, con trazabilidad para los diferentes instancias participantes y operaciones, puntos de verificación y control y alertas ante la proximidad de vencimiento de términos, garantizando la efectividad de las operaciones.</p> <p>Causa: Deficiencias en la herramienta NOM-PLUS, los registros se incorporan manualmente, no hay trazabilidad con los subprocesos que participan en</p>						
---	--	--	--	--	--	--



<p>el trámite de incapacidades propiamente con la Secretaría de Hacienda y otros procedimientos de la Dirección de Talento Humano.</p> <p>Efecto: Riesgo de presentarse errores en los tramites agotados y falta de control de las operaciones con una posible afectación del recurso público.</p>						
--	--	--	--	--	--	--

OBSERVACIONES:

REPRESENTANTE LEGAL

JEFE DE CONTROL INTERNO

Revisó: Fredy Orlando Ballesteros, Director de la Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública
 Revisó: Ramiro de Jesús Rodríguez Jiménez, Profesional Universitario – Oficina Control Interno
 Projectó: Jessica Aristizabal Meza, Contratista / Hever Arturo Rojas Muñoz, Profesional Universitario / Yohn Fredy Díaz, Profesional Universitario de la Secretaría de la Función Pública

